

3.- Antes de declarar desierto uno de los lotes, el Comité Especial otorgará la buena pro al postor cuya propuesta haya obtenido el mejor puntaje total en alguno de los otros lotes, si su representante así lo acepta en el acto público.

**Artículo 3º.- De la aplicación de los beneficios para las PYMEs a los consorcios de PYMEs**

Para la parte de los procesos de selección regulados por la presente norma que se encuentra reservada exclusivamente para las PYMEs, todos los beneficios y medidas de promoción establecidos para las PYMEs incluyen a los Consorcios que sean integrados exclusivamente por PYMEs, siempre que sus integrantes no se encuentren vinculados y que la suma de sus trabajadores no exceda en dos (2) veces los máximos establecidos en la ley de la materia para la pequeña empresa.

**Artículo 4º.- Aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental vigente**

En todo lo no previsto en el presente Decreto de Urgencia y en su Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14797

**PCM**

**Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres**

DECRETO SUPREMO  
Nº 081-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil se encarga de la protección de la población en caso de desastres, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en caso de desastres. Dicho Sistema está constituido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales, las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, institucionales y de las Empresas del Estado, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales;

Que, mediante D.S. Nº 024-2001-PCM se ha creado la Comisión Nacional de Emergencia por razón de desastres naturales, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar acciones urgentes y necesarias pero solamente en las zonas del país que se declaren en Estado de Emergencia;

Que, mediante D.S. Nº 053-2002-PCM se ha conformado la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento de desarrollo;

Que, en tanto continúe la existencia de vulnerabilidades frente a peligros naturales o tecnológicos y consi-

guientemente los riesgos de desastres, se requiere optimizar la respuesta frente a éstos, en las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;

Que, en casos de desastres de gran magnitud se requiere de una instancia de coordinación multisectorial que al más alto nivel del Gobierno coordine, evalúe, priorice y supervise las medidas de mitigación de daños, preparación para la atención y rehabilitación en casos de desastres de gran magnitud;

De conformidad, con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Supremo Nº 006-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Del Objeto**

Créase la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud.

La Comisión estará conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros; quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas;
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Producción;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministro de Educación;
- El Ministro de Salud;
- La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Ministro de Defensa;
- El Ministro del Interior;

Los Ministros integrantes de la Comisión podrán ser representados por sus Vice-Ministros.

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, actuará como Secretaría Técnica.

**Artículo 2º.- De las Funciones**

Son funciones de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres:

- a) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;
- b) Impartir las directivas para la elaboración de los planes de contingencia que correspondan, considerando las fases antes mencionadas;
- c) Priorizar las medidas consideradas en los planes de contingencia, así como definir los mecanismos y recursos necesarios para su ejecución; y,
- d) Evaluar la ejecución de los planes de contingencia.

**Artículo 3º.- Disposiciones Complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros, podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

**Artículo 4º.- Derogatoria**

Deróguese el D.S. Nº 024-2001-PCM.

**Artículo 5º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

14798